

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, **CASA EDITORIAL Y DE CONTENIDO POLITICO.MX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ALFONSO BASILIO VERDEJA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", Y AMBAS SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 07 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa que tenga por objeto el de proporcionar todo tipo de servicios relacionados con la promoción y publicidad, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### **II. DECLARA "EL PRESTADOR":**

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación Inmobiliaria Lagos Verdes, S.A. DE C.V., como lo acredita con el instrumento número [redacted] de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Sandoval Pardo, Notario Público número 33 de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- II.2 Que según consta en instrumento público número [redacted] de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, otorgado por el Lic. Enrique Aguilar

## CONTRATO N° CN-JUR-048/21

Godínez, Notario Público número 64 del Estado de México, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, el cambio de denominación por la que actualmente ostenta; con Registro Federal de Contribuyentes ILV100920BP2. Debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México bajo el folio mercantil número de fecha 26 de octubre de 2018.

- II.3 Que el C. Alfonso Vasilio Berdeja, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 del Estado de México. El C. Alfonso Vasilio Berdeja, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202102041093268.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Hipólito Taine número 205 C, Colonia Polanco V Sección, Código Postal 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR".** El presente contrato tiene como objeto que "EL PRESTADOR" realice la difusión digital durante el periodo de vigencia para el Partido de La Revolución Democrática, incluido el banner de difusión, seguimiento informativo y presencia en las redes sociales del medio de comunicación llamado Político MX, cuyas características y cronogramas están contenidas en la cotización de fecha 22 de febrero de 2021, misma que forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por "EL PRD".

**SEGUNDA.-** Declara "EL PRESTADOR", que dispone de los elementos tecnológicos y humanos, propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

**TERCERA.- PRECIO.** Las partes acuerdan que el monto de la operación será por la cantidad de \$379,310.36 (Trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 36/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$60,689.65 (Sesenta mil

## CONTRATO N° CN-JUR-048/21

seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.); importe total a pagar de \$440,000.01 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 01/100 M.N.).

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** Se pagará la cantidad de \$40,000.01 (Cuarenta mil pesos 01/100 M.N) impuestos incluidos a más tardar el día 26 de febrero del presente año como primer pago y 10 (diez) pagos de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el último día hábil de cada mes, hasta cubrir el total del contrato.

.Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"** Durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades, así mismo, a entregar a "EL PRD", un reporte mensual de los servicios prestados.

"EL PRESTADOR", utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" es y será el único responsable de las relaciones entre él y el personal que utilice para la prestación del servicio profesional objeto de este contrato, por lo que "EL PRD" desde el momento de su firma, queda relevado de toda responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole que pudiese surgir de esta relación contractual.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** Toda documentación e información que se proporcionen "Las Partes" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRD" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRESTADOR" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y "EL PRESTADOR", no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización de "EL PRD" en los términos que se señalan en la cláusula Novena del presente contrato.

**DÉCIMA .- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a sus obligaciones estipulados en el presente contrato el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.** Toda modificación al objeto del presente contrato requerida por "EL PRD", se hará del conocimiento de "EL PRESTADOR" y deberá constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá ajustarse al costo respectivo.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.** Ambas partes convienen en que se podrá dar por terminado el contrato si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna de las causas que se consignan en este instrumento en forma enunciativa más no limitada, estableciendo siempre para ello comunicación por escrito.

- 1.- En caso de que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio.
- 2.- Si "EL PRESTADOR" no realiza los trabajos de conformidad con lo previsto en este contrato.
- 3.- Si "EL PRD" se retrasa en los pagos de contraprestación del servicio.
- 4.- En general por cualquier incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de las obligaciones consideradas en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo tecnológico, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo y con responsabilidad del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA NOVENA.- DISPENSA.-** La dispensa por cualquier parte al otro de un incumplimiento o falta a cualquiera de las estipulaciones de éste contrato, no se

considerará renuncia del ejercicio legal de sus acciones que le correspondan por tales circunstancias.

**VIGÉSIMA.-** Toda comunicación que deban hacerse "**LAS PARTES**" en relación al presente contrato deberá efectuarse por escrito y entregarse fehacientemente en los domicilios que se indican en las Declaraciones que anteceden.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR "EL PRD"**

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR"**

**C. ALFONSO BASILIO VERDEJA  
APODERADO LEGAL DE CASA EDITORIAL  
Y DE CONTENIDO POLITICO.MX, S.A. DE  
C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MONICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**